BOLETIN OFICIAL Distrito Salliqueló

Nº 2/19

Primera Sección	
Departamento Legislativo	
Ordenanzas	
Resoluciones	
Comunicaciones	3
Decretos	3
Segunda Sección	
Departamento Ejecutivo	
Decretos	3
Resoluciones	43



Primera Sección / Departamento Legislativo Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Febrero de 2019

SALLIQUELÓ 19 DE FEBRERO DE 2019

CONSIDERANDO

Que por ordenanza 1834/18 se ha otorgado una nueva prórroga de 24 meses a las empresas que se encuentran dentro del área prohibida para almacenar productos agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes y semilla tratada.

Que el vencimiento del plazo de 36 meses estipulado por ordenanza 1622/15 implicaba para la autoridad de aplicación la ejecución y procedimiento sancionatorio previsto en ordenanza 231/84.

Que el Ejecutivo Municipal al cumplirse el plazo establecido, contaba con las facultades necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la normativa

Que la organización y expresión de toda la comunidad en repudio a la sanción de la ordenanza 1834/18 se tradujo en la elaboración de un petitorio con màs de 1200 firmas a efectos de que el intendente municipal vete la referida normativa y/o convoque a sesiones extraordinarias.

Que esta última normativa no ha sido vetada.

Que razones de urgencia en materia de salud implican la necesidad de reducir la prórroga de 24 meses regulada por ordenanza 1834/18.

Que las expresiones legítimas y genuinas de la voluntad popular constituyen un hecho de inusitada relevancia institucional que merece el tratamiento por parte de sus representantes.

Que posterior a la sanción de ordenanza 1834/18 y manifestación en repudio de los vecinos del distrito, diversas empresas que se dedican al almacenamiento de sustancias agroquímicas expresaron por medios públicos su intención y voluntad de retirar los depósitos en el periodo más breve posible.

Que es un reclamo unánime del pueblo de Salliqueló vivir en un ambiente libre de agroquímicos dentro del área urbana.

Que de acuerdo a los sucesos descriptos es dable contemplar y otorgar un máximo de tiempo, luego de sancionada esta ordenanza, a efectos de que las empresas tomen conocimiento y puedan tener herramientas a efectos del retiro y relocalización de sus depósitos. Asimismo para que el Departamento Ejecutivo realice las acciones preventivas y conducentes tendientes a desarrollar la logística y procedimiento administrativo para hacer cumplir la normativa vigente en la materia.

Que por ordenanza 1581/14 se prohíbe el almacenamiento de productos agroquímicos sin discriminar aquellos productos que son de venta y uso libre.

Que, existen productos fitosanitarios con componentes químicos similares a los que se utilizan para la producción agropecuaria, que a diferencia de estos son de venta libre en locales habilitados, (Forrajerías, veterinarias, supermercados, etc.), cuyo almacenamiento no estaría permitido, a tenor de lo previsto en la Ordenanza 1581/14 y hubiera sido necesario erradicar en cumplimiento del plazo previsto por la Ordenanza 1622/15, limitando la comercialización de productos necesarios y autorizados para el control de plagas (Roedores, insectos, malezas).

Que el inc.1º del art. 2º de la Ordenanza 1584/14 cita la resolución 350/99 SAGYP, cuando en realidad el texto corresponde al artículo 2º de la ley 10699, y el inciso 3º del mismo artículo refiere a la resolución 131/90 SAGYP, la cual se encuentra aprobada por Resolución SENASA 871/10, lo cual amerita corregir su redacción.

Que, el aeródromo propiedad del Aero Club Salliqueló, se encuentra ubicado dentro del área, en la cual se encontraría prohibido el almacenamiento de productos agroquímicos con destino a la producción agropecuaria.

Que, en virtud de lo expuesto, se debe contemplar la particularidad del almacenamiento temporal de productos fitosanitarios por parte de los aeroaplicadores que desarrollan su tarea en el citado aeródromo.

Que, el almacenamiento temporal tiene por objeto la prestación del servicio de aplicaciones aéreas y no la comercialización del producto.

Que, la normativa vigente no prevé sanciones, ni establece un protocolo de retiro, almacenamiento y disposición final de los productos eventualmente secuestrados.

Que para lograr una mayor claridad en los términos y que no sea objeto de diversas interpretaciones, es preciso su regulación y precisión.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

- ARTICULO 1°: Se prohíbe el almacenamiento de productos agroquímicos y plaguicidas descriptos en el art. 2º de la ley provincial 10699, y semillas tratadas, utilizados para la protección y desarrollo de la producción agropecuaria, en el área urbana de la localidad de Salliqueló, zona complementaria AC1 y en las parcelas rurales 547ef,547am, 547ee, 547ed, 547 ec, 547eb, 547ea, 547 ww, 547at, 547as, 547bc, 547 dz, 547uu.

- ARTICULO 4°: Las empresas preexistentes radicadas actualmente dentro de las áreas comprendidas en los artículos anteriores y que se dediquen al almacenamiento de productos agroquímicos y plaguicidas descriptos en el art. 2º de la ley provincial 10699, y semillas tratadas, utilizados para la protección y desarrollo de la producción agropecuaria, dispondrán hasta el 31 de Mayo de 2019 a partir de que la promulgación de la presente Ordenanza, para adecuarse a esta normativa, pudiendo obtener una prórroga de hasta 60 días corridos a partir de esta fecha, aplicables a aquellas empresas que justifique y prueben la imposibilidad técnica de cumplimentar con el plazo estipulado ".---------

- ARTICULO 8º: El incumplimiento de lo previsto en los artículos 1, 2 y 3 de la presente Ordenanza, implicará la clausura del establecimiento comercial y la denuncia dentro del plazo de 24 hs. de constatada la infracción ante la Autoridad de Aplicación de la ley 10699.-------

ARTÍCULO 10º: Modifíquese el artículo 2º de la Ordenanza 1584/14 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Definiciones. A los efectos de la presente Ordenanza se considera:

- 1) Agroquímicos y plaguicidas: a los insecticidas, acaricidas, nematodicidas, fungicidas, bactericidas, antibiótico, avicidas, feronomas, molusquicidas, defoliantes y/o desecantes, fitoreguladores, herbicidas, coadyuvantes, repelentes, atractivos, fertilizantes, inoculantes y todos aquellos otros productos de acción química y/o biológica no contemplados explícitamente en esta clasificación, pero que sean utilizados para la protección y desarrollo de la producción vegetal (Artículo 2º ley 10699).
- 2) Domisanitarios: a aquellas sustancias o preparaciones destinadas a la limpieza, lavado, desinsectización, odorización, desodorización, higienización, desinfección o desinfectación, para su utilización en el hogar y/o ambientes colectivos y/o privados.
- 3) Línea jardín peri hogareña: Resolución SENASA 871/10 Reglamentación de línea jardín de productos de terapéutica vegetal." -------

ARTICULO 11º: Deróguense las Ordenanzas 1581/14, 1622/15 y 1834/18.------

ARTICULO 12°: Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1835/19

JUAN PABLO BIGLIANI SECRETARIO HCD MARCELO F. GASTALDO PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo Resoluciones Promulgadas en el mes de Febrero de 2019

Sin Resoluciones.-

Primera Sección / Departamento Legislativo Comunicaciones Promulgadas en el mes de Febrero de 2019.-

Sin Comunicaciones.-

Primera Sección / Departamento Legislativo Decretos Promulgados en el mes de Febrero de 2019

Sin Decretos.-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo Decretos Promulgados en el mes de Febrero de 2019

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 067 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

Otorga Subsidio a Particulares .-

DECRETO Nº 068 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizado temporario destinado a distintos servicios y tareas al siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 069 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas presentadas por: el Secretario de Hac. Finanzas y B. Social en la cual solicita reubicación presupuestaria de la agente municipal: Sra. María de las Mercedes BAUER a partir del 1º de Febrero de 2.019; por el agente municipal Sr. Sergio Gastón MORIÑIGO solicitando la reducción del régimen horario de 48 horas semanales a 40 horas semanales a partir del 1º de Febrero de 2.019; y por parte de la Dirección de Medio Ambiente en la cual solicita la ampliación de régimen horario de la agente: Lucrecia Paola RODRIGUEZ a 48 hs. semanales; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Redúzcase el régimen horario a 40 horas semanales al agente Sr. Sergio Gastón MORIÑIGO, M.I. Nº 26.228.182. A partir del 1º de Febrero de 2.019.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 070 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte del Director del Hospital Municipal en la cual solicita la reubicación de dependencia del agente municipal: Sr. José Ernesto BIARDO; pasa de Corralón Municipal a Hospital Municipal; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº 071 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Las renuncias presentadas por los agentes municipales: Néstor Eduardo GUERRA y Cristian Ezequiel KEES y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarlas, debe dictarse la norma legal aprobando las renuncias;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 072 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO. 01 de Febrero de 2.019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 5 % en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1º de Febrero de 2019;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Fíjese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario de Gobierno, Legal y Técnico	\$ 62.723,80
Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social	\$ 62.723,80
Contador Municipal	\$ 55.623,00
Director de la Producción y Empleo	\$ 47.338,72
Asesor Legal	\$ 47.338,72
Director de Obras Públicas	\$ 47.338,72
Directora de Medio Ambiente	\$ 47.338,72
Director de Acción Social	\$ 47.338,72
Director de Salud	\$ 47.338,72
Director de Hospital	\$ 47.338,72
Director de Servicios Especiales Urbanos e Infr. Vial	\$ 47.338,72
Delegado Quenumá	\$ 47.338,72
Juez de Falta Municipal	\$ 47.338,72
Director de Prensa y Ceremonial	\$ 47.338,72
Director de Cultura	\$ 47.338,72
Director Médico Asilo de Ancianos	\$ 47.338,72
Director de Rentas y Catastro	\$ 47.338,72
Tesorero Municipal	\$ 41.421,38
Subdirector de Presupuesto	\$ 39.054,44
Subcontador	\$ 39.054,44
Jefe de personal y Decretos	\$ 39.054,44
Subdirector de Obras Públicas	\$ 36.687,51
Administrador Hospital	\$ 36.687,51
Jefe de Compras	\$ 36.687,51
Subdirector de Deportes	\$ 36.687,51
Subdirector del Cuerpo De Inspectores	\$ 36.687,51
Subdirector de Servicios Especiales Urbanos	\$ 36.687,51
Administrador Hogar Papa Francisco	\$ 36.687,51
Encargada Crédito Público	\$ 29.586,70
Encargada Liquidación Haberes	\$ 29.586,70
Subtesorera	\$ 29.586,70
Jefe de Rentas	\$ 29.586,70
Encargado de Sistemas y Cómputos	\$ 29.586,70
Responsable Patrimonio Municipal	\$ 29.586,70
Encargado de Sistemas y Cómputos Responsable Patrimonio Municipal Encargada Jardín Maternal	\$ 29.586,70
Encargado de Planta R.S.U	\$ 29.586,70
Encargado Obra e Infraestructura Urbana	\$ 29.586,70

ARTICULO 5º Determínese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-----

ARTICULO 6º: Dispóngase un aumento del 5 % del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Febrero de 2019, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	aMódulos	Jerárquio	O	Profesion	nal	Técnico	Docente	Administ	rativo	Obrero	Servicio			
35	1700	1												
34	1600	II												
33	1550	III												
32	1500	IV												
31	1450	V	Α											
30	1400	VI		II										
29	1350	VII		Ш	Α	I								
28	1300	VIII		IV		II								
27	1250	IX		V		Ш	Α	1						
26	1200	Χ	1	VI		IV		II						
25	1150	XI		VII		V		III						
24	1100	XII		VIII	1	VI		IV	Α	1				
23	1050	XIII		IX		VII		V		II				
22	1000	XIV		Χ		VIII	1	VI		III				
21	975	XV	2	XI		IX		VII		IV				
20	950	XVI		XII		Χ		VIII		V	Α	1		
19	925	XVII		XIII	2	XI		IX	1	VI		II		
18	900	XVIII		XIV		XIII		Χ		VII		III		
17	875	XIX	3	XV		XIII	2	XI		VIII	1	IV	Α	1

nivel_ccup	16 15 14 13 12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2	850 825 800 775 750 725 700 675 650 625 600 580 560 540 520 500 XXV	XX XXI XXIII XXIII XXIV		XVI XVII XVIII XIX XX XXI XXII XXIII	3	XIV XVI XVIII XVIII XIX XX XXII XXIII XXIV XXV XX	3	XII XIII XIV XV XVI XVII XVIII XIX XX XXI XXI	2	IX X XII XIII XIV XV XVI XVIII XIX XX XX XXI XXI	2	V VI VIII IX X XI XIII XIII XIV XV XVI XVI
01 48 500 23.0831 11,541,55 02 20 520 13,6344 7,089,88 02 30 520 19,0991 9,910,73 02 40 520 20,1559 10,481,07 02 40 520 20,8167 10,824,68 02 48 520 22,4788 11,688,98 03 20 540 13,2455 7,152,57 03 30 540 18,5198 10,000,69 03 40 540 20,2666 10,943,96 03 48 540 21,9133 11,833,18 04 20 560 12,8813 7,213,53 04 30 560 18,0233 10,093,05 04 36 560 19,1087 10,700,87 04 40 560 19,7612 11,066,27 04 48 560 21,3941 11,980,70 05 20 580 12,5442 7,275,64 05 30 580 17,5536 10,808,59 05 40 580 19,2839 11,184,66 05 40 580 19,2839 11,184,66 05 40 600 17,2721 07,334,40 06 30 600 17,1273 10,276,38 06 40 600 18,2028 10,921,68 06 40 600 18,2028 10,921,68 06 40 600 18,2028 10,921,68 06 40 600 18,2028 10,921,68 06 40 600 18,2028 10,921,68 06 40 600 18,2028 10,921,68 06 40 600 18,2024 10,921,68 06 40 600 18,2028 10,921,68 07 40 625 11,300,934 08 48 650 19,4466 12,640,29 09 08 675 9,371 6,464,54 09 09 08 675 9,314 6,615,20 09 09 08 675 11,212 17,558,17 09 09 08 675 11,212 17,558,17 09 09 08 675 11,212 17,558,17 09 09 08 675 11,212 17,558,17 09 09 08 675 11,222,74,64 00 09 09 08 675 11,212 17,558,17 09 09 08 675 11,212 17,558,17 09 09 08 675 11,212 17,568,17 09 09 08 675 11,212 17,568,17 09 09 08 675 11,212 17,568,17 09 09 08 675 11,212 17,568,17 09 09 08 675 11,212 17,568,17 09 09 08 675 10,728,62 11,428,63	01 01 01	20 30 36	500 500 500	13.2773 19.6373 20.7410	6,638.65 9,818.65	5 5	a odolao	baoloc					
02													
02 36 520 19.0591 9.910.73 02 40 520 20.1559 10.481.07 02 40 520 20.1559 10.481.07 03 20 540 13.2455 7.152.57 03 30 540 18.5198 10.000.69 03 40 540 20.2666 10.943.96 03 40 540 20.2666 10.943.96 03 48 540 21.9133 11.833.18 04 20 560 12.8813 7.213.53 04 30 560 18.0233 10.093.05 04 36 560 19.1087 10.700.87 04 40 560 19.7612 11.066.27 04 48 560 21.3941 11.980.70 05 30 580 17.5536 10.181.09 05 30 580 17.5536 10.181.09 05 30 580 17.5536 10.181.09 05 30 580 17.5536 10.181.09 05 40 580 19.2639 11.184.66 05 40 580 19.2639 11.184.66 05 40 580 19.2639 11.184.66 05 40 580 17.272.64 06 30 600 17.1273 10.276.38 06 40 600 18.8048 11.991.68 06 40 600 18.8048 11.991.68 07 30 625 11.8606 7.412.88 07 30 625 11.8606 7.412.88 07 30 625 11.8606 7.412.88 07 30 625 11.8606 7.412.88 07 30 625 11.8606 7.412.88 08 30 650 11.5236 7.90.94 08 48 650 19.9274 11.038.81 07 48 625 19.9274 11.038.81 07 48 625 19.9274 11.038.81 07 48 625 19.9274 12.454.63 08 30 650 17.8662 11.613.03 08 48 650 19.466 12.640.29 09 08 675 13.136 6.183.83 09 12 675 9.3514 6.6221 11.758.8 09 12 675 9.3514 6.6221 11.758.8 09 12 675 9.3514 6.612.17 10.388.81 09 09 08 675 11.1212 7.568.17 09 09 48 675 11.1212 7.568.17 09 9 48 675 11.1212 7.568.17 09 9 48 675 11.2226 11.332.04 10 30 700 16.3329 11.466.73													
02													
02					-								
03													
03					,								
03													
03													
03													
04 36 560 19.1087 10.700.87 04 40 560 19.1087 10.700.87 04 48 560 21.3941 11.980.70 05 20 580 12.5442 7.275.64 05 30 580 17.5536 10.181.09 05 36 580 18.6355 10.808.59 05 40 580 19.2339 11.184.66 05 48 580 20.9041 12.124.38 06 20 600 12.2240 7.334.40 06 30 600 17.1273 10.276.38 06 36 600 18.2028 10.921.68 06 40 600 18.8494 11.309.64 06 40 600 18.8494 11.309.64 06 48 600 20.4574 12.274.44 07 20 625 11.8606 7.412.88 07 30 625 17.6931 11.058.19 07 40 625 18.3349 11,459.31 07 48 625 19.9274 12.454.63 08 20 650 11.5236 7.490.34 08 30 650 16.1615 10.504.98 08 30 650 17.8662 11.613.03 08 48 650 19.466 12.640.29 09 04 675 8.9146 6.015.20 09 08 675 9.3542 6.314.09 09 15 675 9.5771 6.464.54 09 20 675 11.2121 7.568.17 09 30 675 11.2121 7.568.17 09 40 675 11.2121 7.568.17													
04													
04													
04													
05 20 580 12,5442 7,275,64 05 30 580 17,5536 10,181,09 05 36 580 18,6355 10,808,59 05 40 580 19,2839 11,184,66 05 48 580 20,9041 12,124,38 06 20 600 12,2240 7,334,40 06 30 600 17,1273 10,276,38 06 36 600 18,2028 10,921,68 06 40 600 18,8494 11,309,64 06 48 600 20,4574 12,274,44 07 20 625 11,8666 7,412,88 07 30 625 11,66221 10,388,81 07 36 625 17,6931 11,058,19 07 40 625 18,3349 11,459,31 07 40 625 18,3349 11,459,31 08 20 650 </td <td></td>													
05 36 580 18.6355 10,808.59 05 40 580 19.2839 11,184.66 05 48 580 20.9041 12,124.38 06 20 600 12.2240 7,334.40 06 30 600 17.1273 10,276.38 06 36 600 18.8028 10,921.68 06 40 600 18.8494 11,309.64 06 48 600 20.4574 12,274.44 07 20 625 11.8606 7,412.88 07 30 625 16.6221 10,388.81 07 36 625 17.6931 11,058.19 07 40 625 18.3349 11,459.31 07 48 625 19.9274 12,454.63 08 20 650 11.5236 7,490.34 08 30 650 17.2662 11,613.03 08 40 650 <td></td>													
05 40 580 19.2839 11,184.66 05 48 580 20.9041 12,124.38 06 20 600 12.2240 7,334.40 06 30 600 18.2028 10,921.68 06 36 600 18.8494 11,309.64 06 48 600 20.4574 12,274.44 07 20 625 11.8606 7,412.88 07 30 625 16.6221 10.388.81 07 36 625 17.6931 11,058.19 07 40 625 18.3349 11,459.31 07 48 625 19.9274 12,454.63 08 20 650 11,5236 7,490.34 08 30 650 16.1615 10,504.98 08 36 650 17.2275 11,197.88 08 36 650 17.8662 11,613.03 08 48 650 <td></td>													
05 48 580 20.9041 12,124.38 06 20 600 12,2240 7,334.40 06 30 600 17,1273 10,276.38 06 36 600 18.2028 10,921.68 06 40 600 18.8494 11,309.64 06 48 600 20.4574 12,274.44 07 20 625 11.8606 7,412.88 07 30 625 16.6221 10,388.81 07 36 625 17.6931 11,058.19 07 40 625 18.3349 11,459.31 07 48 625 19.9274 12,454.63 08 20 650 11.5236 7,490.34 08 30 650 15.1615 10,504.98 08 36 650 17.2862 11,613.03 08 40 650 17.8662 11,613.03 08 48 650 <td></td>													
06 20 600 12.2240 7,334.40 06 30 600 17.1273 10,276.38 06 36 600 18.2028 10,921.68 06 40 600 18.8494 11,309.64 06 48 600 20.4574 12,274.444 07 20 625 11.8606 7,412.88 07 30 625 16.6221 10,388.81 07 36 625 17.6931 11,058.19 07 40 625 18.3349 11,459.31 07 48 625 19.9274 12,454.63 08 20 650 11.5236 7,490.34 08 30 650 16.1615 10,504.98 08 36 650 17.2275 11,197.88 08 40 650 17.8662 11,613.03 08 48 650 19.4466 12,640.29 09 04 675 </td <td></td>													
06 30 600 17.1273 10,276.38 06 36 600 18.2028 10,921.68 06 40 600 18.8494 11,309.64 06 48 600 20.4574 12,274.44 07 20 625 11.8606 7,412.88 07 30 625 16.6221 10,388.81 07 36 625 17.6931 11,058.19 07 40 625 18.3349 11,459.31 07 48 625 19.9274 12,454.63 08 20 650 11.5236 7,490.34 08 30 650 16.1615 10,504.98 08 30 650 17.2275 11,197.88 08 30 650 17.8662 11,613.03 08 40 650 17.8466 12,640.29 09 04 675 9.314 6,015.20 09 08 675					,								
06 40 600 18.8494 11,309.64 06 48 600 20.4574 12,274.44 07 20 625 11.8606 7,412.88 07 30 625 16.6221 10,388.81 07 36 625 17.6931 11,558.19 07 40 625 18.3349 11,459.31 07 48 625 19.9274 12,454.63 08 20 650 11.5236 7,490.34 08 30 650 16.1615 10,504.98 08 30 650 17.2275 11,197.88 08 36 650 17.8662 11,613.03 08 40 650 17.8662 11,613.03 08 48 650 19.4466 12,640.29 09 04 675 9.1316 6,163.83 09 12 675 9.3542 6,314.09 09 20 675 11.2121 7,568.17 09 30 675 15.7269													
06 48 600 20.4574 12,274.44 07 20 625 11.8606 7,412.88 07 30 625 16.6221 10,388.81 07 40 625 18.3349 11,459.31 07 48 625 19.9274 12,454.63 08 20 650 11.5236 7,490.34 08 30 650 16.1615 10,504.98 08 36 650 17.2275 11,197.88 08 40 650 17.8662 11,613.03 08 48 650 19.4466 12,640.29 09 04 675 9.1316 6,163.83 09 12 675 9.3542 6,314.09 09 15 675 9.5771 6,464.54 09 20 675 15.7269 10,615.66 09 36 675 16.7882 11,332.04 09 40 675 18.9928 12,820.14 10 20 700 10.9172													
07 20 625 11.8606 7,412.88 07 30 625 16.6221 10,388.81 07 36 625 17.6931 11,058.19 07 40 625 18.3349 11,459.31 07 48 625 19.9274 12,454.63 08 20 650 11.5236 7,490.34 08 30 650 16.1615 10,504.98 08 36 650 17.2275 11,197.88 08 40 650 17.8662 11,613.03 08 40 650 17.8662 11,613.03 08 40 650 17.8662 11,613.03 08 40 675 8.9114 6,015.20 09 04 675 8.9144 6,015.20 09 08 675 9.3542 6,314.09 09 15 675 9.5771 6,464.54 09 20 675 15.7269 10,615.66 09 36 675 16.7882													
07 30 625 16.6221 10,388.81 07 36 625 17.6931 11,058.19 07 40 625 18.3349 11,459.31 07 48 625 19.9274 12,454.63 08 20 650 11.5236 7,490.34 08 30 650 16.1615 10,504.98 08 36 650 17.2275 11,197.88 08 40 650 17.8662 11,613.03 08 40 650 17.8662 11,613.03 08 48 650 19.4466 12,640.29 09 04 675 8.9114 6,015.20 09 08 675 9.1316 6,163.83 09 12 675 9.3542 6,314.09 09 15 675 9.5771 6,464.54 09 20 675 11.2121 7,568.17 09 36 675 16.7882 11,332.04 09 40 675 17.4238													
07 40 625 18.3349 11,459.31 07 48 625 19.9274 12,454.63 08 20 650 11.5236 7,490.34 08 30 650 16.1615 10,504.98 08 36 650 17.2275 11,197.88 08 40 650 17.8662 11,613.03 08 48 650 19.4466 12,640.29 09 04 675 8.9114 6,015.20 09 08 675 9.1316 6,163.83 09 12 675 9.3542 6,314.09 09 15 675 9.5771 6,464.54 09 20 675 11.2121 7,568.17 09 30 675 15.7269 10,615.66 09 36 675 16.7882 11,332.04 09 40 675 17.4238 11,761.07 09 48 675 18.9928 12,820.14 10 20 700 10.9172													
07 48 625 19.9274 12,454.63 08 20 650 11.5236 7,490.34 08 30 650 16.1615 10,504.98 08 36 650 17.2275 11,197.88 08 40 650 17.8662 11,613.03 08 48 650 19.4466 12,640.29 09 09 04 675 8.9114 6,015.20 09 08 675 9.1316 6,163.83 09 12 675 9.3542 6,314.09 09 15 675 9.5771 6,464.54 09 20 675 11.2121 7,568.17 09 30 675 15.7269 10,615.66 09 36 675 16.7882 11,332.04 09 40 675 17.4238 11,761.07 09 48 675 18.9928 12,820.14 10 20 700 10.9172 7,642.04 10 36 700 1													
08 20 650 11.5236 7,490.34 08 30 650 16.1615 10,504.98 08 36 650 17.2275 11,197.88 08 40 650 17.8662 11,613.03 08 48 650 19.4466 12,640.29 09 04 675 8.9114 6,015.20 09 08 675 9.1316 6,163.83 09 12 675 9.3542 6,314.09 09 15 675 9.5771 6,464.54 09 20 675 11.2121 7,568.17 09 30 675 15.7269 10,615.66 09 36 675 16.7882 11,332.04 09 40 675 17.4238 11,761.07 09 48 675 18.9928 12,820.14 10 20 700 10.9172 7,642.04 10 36 700 16.3839 11,468.73													
08 30 650 16.1615 10,504.98 08 36 650 17.2275 11,197.88 08 40 650 17.8662 11,613.03 08 48 650 19.4466 12,640.29 09 04 675 8.9114 6,015.20 09 08 675 9.1316 6,163.83 09 12 675 9.3542 6,314.09 09 15 675 9.5771 6,464.54 09 20 675 11.2121 7,568.17 09 30 675 15.7269 10,615.66 09 36 675 16.7882 11,332.04 09 40 675 17.4238 11,761.07 09 48 675 18.9928 12,820.14 10 20 700 10.9172 7,642.04 10 30 700 15.3266 10,728.62 10 36 700 16.3839 11,468.73					,								
08 36 650 17.2275 11,197.88 08 40 650 17.8662 11,613.03 08 48 650 19.4466 12,640.29 09 04 675 8.9114 6,015.20 09 08 675 9.1316 6,163.83 09 12 675 9.3542 6,314.09 09 15 675 9.5771 6,464.54 09 20 675 11.2121 7,568.17 09 30 675 15.7269 10,615.66 09 36 675 16.7882 11,332.04 09 40 675 17.4238 11,761.07 09 48 675 18.9928 12,820.14 10 20 700 10.9172 7,642.04 10 30 700 15.3266 10,728.62 10 36 700 16.3839 11,468.73													
08 48 650 19.4466 12,640.29 09 04 675 8.9114 6,015.20 09 08 675 9.1316 6,163.83 09 12 675 9.3542 6,314.09 09 15 675 9.5771 6,464.54 09 20 675 11.2121 7,568.17 09 30 675 15.7269 10,615.66 09 36 675 16.7882 11,332.04 09 40 675 17.4238 11,761.07 09 48 675 18.9928 12,820.14 10 20 700 10.9172 7,642.04 10 30 700 15.3266 10,728.62 10 36 700 16.3839 11,468.73	80	36	650										
09 04 675 8.9114 6,015.20 09 08 675 9.1316 6,163.83 09 12 675 9.3542 6,314.09 09 15 675 9.5771 6,464.54 09 20 675 11.2121 7,568.17 09 30 675 15.7269 10,615.66 09 36 675 16.7882 11,332.04 09 40 675 17.4238 11,761.07 09 48 675 18.9928 12,820.14 10 20 700 10.9172 7,642.04 10 30 700 15.3266 10,728.62 10 36 700 16.3839 11,468.73													
09 08 675 9.1316 6,163.83 09 12 675 9.3542 6,314.09 09 15 675 9.5771 6,464.54 09 20 675 11.2121 7,568.17 09 30 675 15.7269 10,615.66 09 36 675 16.7882 11,332.04 09 40 675 17.4238 11,761.07 09 48 675 18.9928 12,820.14 10 20 700 10.9172 7,642.04 10 30 700 15.3266 10,728.62 10 36 700 16.3839 11,468.73													
09 12 675 9.3542 6,314.09 09 15 675 9.5771 6,464.54 09 20 675 11.2121 7,568.17 09 30 675 15.7269 10,615.66 09 36 675 16.7882 11,332.04 09 40 675 17.4238 11,761.07 09 48 675 18.9928 12,820.14 10 20 700 10.9172 7,642.04 10 30 700 15.3266 10,728.62 10 36 700 16.3839 11,468.73													
09 20 675 11.2121 7,568.17 09 30 675 15.7269 10,615.66 09 36 675 16.7882 11,332.04 09 40 675 17.4238 11,761.07 09 48 675 18.9928 12,820.14 10 20 700 10.9172 7,642.04 10 30 700 15.3266 10,728.62 10 36 700 16.3839 11,468.73													
09 30 675 15.7269 10,615.66 09 36 675 16.7882 11,332.04 09 40 675 17.4238 11,761.07 09 48 675 18.9928 12,820.14 10 20 700 10.9172 7,642.04 10 30 700 15.3266 10,728.62 10 36 700 16.3839 11,468.73													
09 36 675 16.7882 11,332.04 09 40 675 17.4238 11,761.07 09 48 675 18.9928 12,820.14 10 20 700 10.9172 7,642.04 10 30 700 15.3266 10,728.62 10 36 700 16.3839 11,468.73													
09 40 675 17.4238 11,761.07 09 48 675 18.9928 12,820.14 10 20 700 10.9172 7,642.04 10 30 700 15.3266 10,728.62 10 36 700 16.3839 11,468.73													
09 48 675 18.9928 12,820.14 10 20 700 10.9172 7,642.04 10 30 700 15.3266 10,728.62 10 36 700 16.3839 11,468.73													
10 20 700 10.9172 7,642.04 10 30 700 15.3266 10,728.62 10 36 700 16.3839 11,468.73													
10 36 700 16.3839 11,468.73													
10 40 700 17.0150 11,910.50													
10 48 700 18.5729 13,001.03													
11 20 725 10.6464 7,718.64													
11 30 725 14.9599 10,845.93	11	30	725	14.9599	10,845.9	93							
11 36 725 16.0134 11,609.72	11	36	725	16.0134	11,609.7	/2							

11	40	725	16.6428	12,066.03
11	48	725	18.1901	13,187.82
12	20	750	10.3973	7,797.98
12	30	750	14.6088	10,956.60
12	36	750	15.6587	11,744.03
12	40	750	16.2848	12,213.60
12	48	750	17.8233	13,367.48
13	20	775	10.1554	7,870.44
13	30	775	14.2901	11,074.83
13	36	775	15.3355	11,885.01
13	40	775	15.9598	12,368.85
13	48	775	17.4888	13,553.82
14	20	800	9.9355	7,948.40
14	30	800	13.9827	11,186.16
14	36	800	15.0258	12,020.64
14	40	800	15.6483	12,518.64
14	48	800	17.1691	13,735.28
15	20	825	9.7272	8,024.94
15	30	825	13.7003	11,302.75
15	36	825	14.7395	12,160.09
15	40	825	15.3596	12,671.67
15	48	825	16.8715	13,918.99
16	20	850	9.5324	8,102.54
16	30	850	13.4283	11,414.06
16				
	36	850	14.4662	12,296.27
16	40	850	15.0837	12,821.15
16	48	850	16.5880	14,099.80
17	20	875	9.3497	8,180.99
17	30	875	13.1721	11,525.59
17	36	875	14.2069	12,431.04
17	40	875	14.8222	12,969.43
17	48	875	16.3206	14,280.53
18	20	900	9.1713	8,254.17
18	30	900	12.9352	11,641.68
18	36	900	13.9662	12,569.58
18	40	900	14.5814	13,123.26
18	48	900	16.0719	14,464.71
19	20	925	9.0050	8,329.63
19	30	925	12.7096	11,756.38
19	36	925	13.7393	12,708.85
19	40	925	14.3521	13,275.69
19	48	925	15.8370	14,649.23
20	20			8,406.17
		950	8.8486	
20	30	950	12.4972	11,872.34
20	36	950	13.5236	12,847.42
20	40	950	14.1356	13,428.82
20	48	950	15.6146	14,833.87
21	20	975	8.7049	8,487.28
21	30	975	12.2879	11,980.70
21				
	36	975	13.3133	12,980.47
21	40	975	13.9228	13,574.73
21	48	975	15.3954	15,010.52
22	04	1000	7.5187	7,518.70
22	08	1000	7.5412	7,541.20
22	12	1000	7.5637	7,563.70
22	15	1000	7.5863	7,586.30
22	20	1000	8.5624	8,562.40
22	30	1000	12.0983	12,098.30
22	36	1000	13.1215	13,121.50
22	40	1000	13.7293	13,729.30
22	48	1000	15.1972	15,197.20
				•
23	20	1050	8.3030	8,718.15
23	30	1050	11.7429	12,330.05
23	36	1050	12.7623	13,400.42
23	40	1050	13.3679	14,036.30
23	48	1050	14.8254	15,566.67
24	20	1100	8.0599	8,865.89
24	30	1100	11.4140	12,555.40
24	36	1100	12.4294	13,672.34
24	40	1100	13.0321	14,335.31
24	48	1100	14.4810	15,929.10
25	20	1150	7.8489	9,026.24
25	30	1150	11.1197	12,787.66
25	36	1150	12.1316	13,951.34
25	40	1150	12.7310	14,640.65
25	48	1150	14.1713	16,297.00

26	20	1200	7.6448	9,173.76
26	30	1200	10.8386	13,006.32
26	36	1200	11.8490	14,218.80
26	40	1200	12.4464	14,935.68
26	48	1200	13.8800	16,656.00
27	20	1250	7.4636	
	-			9,329.50
27 27	30 36	1250 1250	10.5904	13,238.00
		1250	11.5967 12.1932	14,495.88
27	40 48			15,241.50
27	-	1250	13.6183	17,022.88
28	20	1300	7.2948	9,483.24
28	30	1300	10.3560	13,462.80
28	36	1300	11.3603	14,768.39
28	40	1300	11.9553	15,541.89
28	48	1300	13.3734	17,385.42
29	20	1350	7.1382	9,636.57
29	30	1350	10.1425	13,692.38
29	36	1350	11.1441	15,044.54
29	40	1350	11.7381	15,846.44
29	48	1350	13.1511	17,753.99
30	20	1400	6.9954	9,793.56
30	30	1400	9.9433	13,920.62
30	36	1400	10.9437	15,321.18
30	40	1400	11.5353	16,149.42
30	48	1400	12.9435	18,120.90
31 31	04 08	1450	6.1805 6.1856	8,961.73
31	12	1450 1450	6.1891	8,969.12 8,974.20
31	15	1450	6.1931	8,980.00
31	20	1450	6.8552	9,940.04
31	24	1450	8.9863	13,030.14
31	30	1450	9.7542	14,143.59
31	36	1450	10.7536	15,592.72
31	40	1450	11.3429	16,447.21
31	48	1450	12.7460	18,481.70
32	20	1500	6.7271	10,090.65
32	30	1500	9.5873	14,380.95
32	36	1500	10.5839	15,875.85
32	40	1500	11.1731	16,759.65
32	48	1500	12.5704	18,855.60
33	20	1550	6.6100	10,245.50
33	30	1550	9.4239	14,607.05
33	36	1550	10.4176	16,147.28
33	40	1550	11.0056	17,058.68
33	48	1550	12.3978	19,216.59
34	20	1600	6.5045	10,407.20
34	30	1600	9.2713	14,834.08
34	36	1600	10.2639	16,422.24
34	40	1600	10.8506	17,360.96
34	48	1600	12.2385	19,581.60
35	20	1700	6.2990	10,708.30
35	30	1700	8.9902	15,283.34
35	36	1700	9.9806	16,967.02
35	40	1700	10.5632	17,957.44
35	48	1700	11.9453	20,307.01

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 073 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Las notas del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y del Secretario de Gobierno Legal y Técnico y;

CONSIDERANDO:

Que, informan las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1º de febrero de 2.019;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de febrero de 2.019, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a) Delegado Municipal de Quenumá Sr. ARANA, Enrique Leandro, en la suma mensual de \$ 3.808.-
- b) Director de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial Sr. ABREU, Julio H. en la suma mensual de \$ 3.808.-
- c) Al administrador del Hogar "Papa Francisco" Sr. DUARTE, Walter, en la suma mensual de \$ 4.614.-
- d) Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro, ALVES GARROTE, Natalia, y NIEVA, Cintia Vanesa en la suma mensual de \$ 1.392.-
- e) Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 4.011.-
- f) A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 4.583.-
- g) Administrador del Hospital Municipal Sr. SABATER, Darío, en la suma de \$ 2.739.-
- h) Por Servicio Social del Hospital Municipal a las agentes SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 4.645.-
- i) A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 4.145.-
- j) A la Agente Sra. BEDOGNI, María Cristina, por enfermera en cirugía de emergencia, en la suma de \$ 8.295.-
- k) A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 6.636.-
- I) A la Agente Sra. NIEVAS, Paula, por enfermería en Asilo de Quenumá, en la suma de \$ 4.495.-
- m) A la Agente Srta. ROMERO, Silvana, por funciones en Areas de Acción Social, en la suma de \$ 4.560.-
- n) A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 1.851.-
- o) A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 1.851.-
- p) A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Area de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 7.604.-
- q) Al Agente SAN MARTIN, Sebastián por funciones en Casa de Campo en la suma de \$ 2.119.-
- r) Al Agente CASTRO, Rubén, por mantenimiento en Hogar "Papa Francisco" y Hospital Municipal, en la suma de \$ 5.895.-
- s) Al Agente GOMEZ, Alberto, por tareas como Profesional, Ingeniero de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 5.308.-
- t) A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 4.614.-
- u) Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensor de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 2.653.-
- v) A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. Nº 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 7.827 por funciones en el área de hemoterapia.

- w) A las Agentes MASSOLA, María Belen, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 4.822.-
- x) Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 1.327.-
- y) Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 7.516.
- z) Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenumá la suma de \$ 4.297.
- aa) A la agente Sra. Nancy Edith Riesco, afectada en forma permanente a las tareas de repartir notificaciones, impuestos y multas municipales en la suma de \$ 4.093.
- bb) Al Encargado de la Planta de R.S.U Sr. MARTÍNEZ, Alan en la suma de \$ 4.000.-

ARTICULO 2º: Establézcase a partir del día 1º de febrero de 2.019, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 3.260.------

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese. ------

DECRETO Nº 074 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Las notas de los Secretarios de Hacienda, Finanzas y B. Social, y Gobierno Legal y Técnico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2.019;

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo- de \$ 1.381 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. A partir del 1 de febrero de 2.019.------

ARTICULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 1.900 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le

ARTICULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 760 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará el 25% de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$189,00 por día, hasta un máximo de \$ 760 mensuales.

ARTICULO 5º: Establézcase una Bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 1.900 a los agentes municipales afectados en forma permanente a la obra de cordón cuenta de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTICULO 6º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- a. Al Sra. MARTIN, Gisela Marianela Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 4.145.-
- b. Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$ 4.897.-
- c. Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$7.443.-
- d. A la Sra. BENITO, María José administrativa Obra Social PAMI y Responsable del Programa informático "Angel", y estadísticas en Acción Social Municipal, la suma mensual de \$ 4.891.-
- e. A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 5.707.-
- f. A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$ 699.-
- g. Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 1.068.-
- h. Al agente Sr. DE LOS SANTOS, Marcos, encargado del cuerpo de Inspectores Municipales la suma de \$ 2.066.-
- i. Al Agente Sr. TORRES, Neri, por sus tareas como Inspector Municipal la suma de \$ 2.066.-
- j. Al Sr. GOMEZ, Jorge Omar capataz del área del corralón la suma mensual de \$ 9.289.-
- k. Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 4.891.-
- I. Al agente municipal Sr. RODAS, Roberto, Responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino) la suma de \$ 1.564.-
- m. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$ 4147.-
- n. A la agente municipal Sra. ROMANO, Mónica Por estar a cargo del personal del Hogar de Ancianos de Quenumá la suma de \$ 4.147.-
- o. Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$ 2.935.-
- p. Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$ 2.446.-
- q. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$1.369.
- r. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 2.935.-
- s. A las agentes: BOLASINA, Elizabet, MARTINEZ, Gisela Magali y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 6.523.-
- t. A la Agente KISNER, Estefanía por sus taras como coordinadora de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 1.503.-
- u. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 3.981.-
- v. A la agente MARTÍNEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 3.981.-
- w. Al agente municipal Sr. NENNHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$ 3.159.-
- x. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$ 5.056.-
- y. A los agentes municipales Sres. GRAMAJO Silvio y LÓPEZ Mario Alberto que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$ 1.896.-
- z. A la agente municipal Sra. GARCÍA, Claudia Fernanda que cumple tareas de responsable de limpieza en el turno tarde de la municipalidad, la suma de \$ 1.720.-

aa. Al agente municipal Sr. GONZALEZ, Juan Carlos que cumple tareas en el Paseo del Lago, la suma de \$ 1.896.------

ARTICULO 7º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante este Decreto se harán efectivas a partir del 1º de febrero de 2.019 hasta el 31 de diciembre de 2.019.------

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 075 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico a partir del 1º de febrero de

2.019.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas, a partir del día 1º de febrero de 2.019, los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 6.523,00 por día.-

- Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 9.782,00 por día.-
- Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$3.422,00, más de 150 km. \$4.891,00.b)
- Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 1.304,00.c)
- Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 916.00.d)

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen .---

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas, a partir del día 1º de febrero de 2.019, los siguientes valores:

- a) Días hábiles, la suma de \$ 1.564,00 por día.-
- Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 2.969,00 por día.----b)

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS, a partir del 1º de febrero de 2.019, los siguientes valores:

- a) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 130 los días hábiles.-
- b) Por guardia pasiva Hemoterapia Administración la suma de \$ 1.027,00 por semana.-
- c) Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 762,00.-
- d) Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$875,00.---

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá, Hogar Convivencial y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas, a partir del día 1º de febrero de 2.019, los siguientes valores:

- Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 1.157,00.a)
- b) Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 609,00 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 505,00 por día.-
- Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 1.279,00 por día.c)
- Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$450,00.d)
- Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 572,00.e)
- f)
- Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 762,00.-Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 1.142,00.-g)

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS, a partir del 1º de febrero de 2.019:

- Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$576,00 por día. a)
- Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$1.903,00 por semana. b)
- Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 419,00 por c)

ARTICULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS, a partir del 1º de febrero de 2.019, la suma de \$ 1.327,00 por semana.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 076 Es copia fiel .-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero 2.019,-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesional de la Salud, a partir del día 1º de febrero de 2.019;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 077 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a BIARDO MARIA SOLEDAD, M.I. Nº 30.645.640. Imputación: 13.000.43.01. Reemplaza a SANCHEZ EUGENIA del 04/02 al 10/02, a GARDINE TRINIDAD del 11/02 al 24/02, a DE SAN SIMEON LILIANA del 25/02 al 28/02

DECRETO Nº 078 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 079 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La solicitud de un aporte económico en carácter de microcrédito, formulada por Rodriguez Cristian Alejandro, DNI 30.645.655 en el marco de la Ordenanza Nº 1.712/17, que tramita por Expte. Nº 4100-60560/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 1712/17 establece un mecanismo de apoyo económico Municipal con carácter de microcrédito destinado a Emprendimientos Productivos y de Servicios que por sus características sean generadores de actividades económicas y/o de empleos;

Que, el solicitante ha cumplimentado con todos los requisitos exigidos por la mencionada Ordenanza para el otorgamiento del microcrédito;

Que, ha expresado su conformidad la Comisión Evaluadora de Emprendimientos Productivos a través del Dictamen técnico realizado por su titular;

Que, se ha expedido asimismo la Asesoría Legal, manifestando que no existen objeciones legales en el otorgamiento, debiendo el Departamento Ejecutivo dictar la norma legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 3º: El pago de las cuotas se imputará a la cuenta 3310400 Reintegro Fondo para Microemprendimientos Productivos y de Servicios.-----

ARTICULO 5º: En cumplimiento de lo previsto en el Art. 18 de la Ordenanza 1728, la Dirección de la Producción realizará el seguimiento técnico-económico a fín de verificar el efectivo cumplimiento del destino de los fondos prestados y otorgará apoyo específico a interesado.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-------

DECRETO Nº 080 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Club Deportivo y Social Cecil A. Roberts, mediante la cual peticiona la habilitación de su Campo de Deportes ubicado en calle Inglaterra y Entre Ríos de Salliqueló, inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Sección B, Manzana 50, Parc.1a; y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del Expte. administrativo municipal Nro. 4100-60.541/19;

Que, se agrega Acta de Inspección de la Dirección de Obras Públicas Municipal, en el marco de la Ordenanza 947/99, mediante la cual se dictamina favorablemente su habilitación, cumpliéndose con los requisitos técnicos exigidos;

Por lo tanto teniendo en cuenta lo previsto en la normativa citada (Ord. 947/99), podemos considerar viable la Habilitación

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 947/99;

POR ELLO:

solicitada;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1: Habilítese el Campo de Deportes del Club Deportivo y Social Cecil A. Roberts de Salliqueló, ubicado en calle Inglaterra y Entre Ríos de Salliqueló, nomenclatura catastral Circ. III, Sección B, Manzana 50, Parc.1a, en los términos de la Ordenanza 947/99.------------------

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese al interesado, Registrese y archívese.------

DECRETO Nº 081 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2019.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Club Atlético Jorge Newbery, mediante la cual peticiona la habilitación de su Campo de Deportes ubicado en calle 3 de Febrero s/n de Salliqueló, inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Sección B, Manzana 44, Parcelas, 1, 2 y 4; y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-60.480/19;

Que, se agrega Acta de Inspección de la Dirección de Obras Públicas Municipal, en el marco de la Ordenanza 947/99, mediante la cual se dictamina favorablemente su habilitación, cumpliéndose con los requisitos técnicos exigidos;

Por lo tanto teniendo en cuenta lo previsto en la normativa citada (Ord. 947/99), podemos considerar viable la Habilitación solicitada:

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 947/99;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

DECRETO Nº 082 Es copia fiel.-

Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2019.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Club Atlético Quenumá, mediante la cual peticiona la habilitación de su Campo de Deportes ubicado en calle Rivadavia entre Gutiérrez y Roca de Quenumá, inmueble identificado catastralmente como Circ. II, Sección A, Manzana 2; y;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-60.487/19;

Que, se agrega Acta de Inspección de la Dirección de Obras Públicas Municipal, en el marco de la Ordenanza 947/99, mediante la cual se dictamina favorablemente su habilitación, cumpliéndose con los requisitos técnicos exigidos;

Por lo tanto teniendo en cuenta lo previsto en la normativa citada (Ord. 947/99), podemos considerar viable la Habilitación

Lo previsto en la Ordenanza Municipal 947/99;

POR ELLO:

solicitada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese al interesado, Regístrese. Archívese.---

DECRETO Nº 083 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Febrero de 2.019.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 084 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con la persona para cubrir este reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

<u>DECRETA</u>

DECRETO Nº 085 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El Decreto 059/19, mediante el cual se designó a los Responsables de los Organos Rectores del Sistema Rafam; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto, se designaron los responsables de los Órganos Rectores de los Sistemas del R.A.F.A.M., como así también aquellos funcionarios municipales, que resulten Responsables de las Unidades Ejecutoras.

Que, con fecha 04 de febrero de 2.019, la Directora de Obras y Servicios Públicos tomó licencia médica por el lapso de 7

días;

Que, corresponde designar un nuevo Responsable de la Unidad ejecutora por el período de licencia.

Lo previsto en los artículos 5 y 6 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto Provincial 2980/2000 y la Resolución 449/11 art. 1º Anexo XII a) del Honorable Tribunal de Cuentas, y;

Que, la designación se debe realizar mediante norma legal dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese a la Subdirectora de Obras y Servicios Públicos como Responsable de la Unidad Ejecutora Dirección de Obras Públicas, por el lapso de 7 días a partir del día 04 de febrero de 2.019.------

DECRETO Nº 086 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El Decreto 059/19, mediante el cual se designó a los Responsables de los Órganos Rectores del Sistema Rafam; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Decreto, se designaron los responsables de los Órganos Rectores de los Sistemas del R.A.F.A.M., como así también aquellos funcionarios municipales, que resulten Responsables de las Unidades Ejecutoras.

Que, con fecha 01 de febrero de 2.019, el Director de Salud tomó licencia descanso anual por el lapso de 17 días.

Que, corresponde designar un nuevo Responsable de la Unidad ejecutora por el período de licencia.

Lo previsto en los artículos 5 y 6 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto Provincial 2980/2000 y la Resolución 449/11 art. 1º Anexo XII a) del Honorable Tribunal de Cuentas, y;

Que, la designación se debe realizar mediante norma legal dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 087 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de febrero de 2.019.-

VISTO:

El Contrato de Mantenimiento del Sistema Integral de Video Vigilancia del Distrito de Salliqueló; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato consiste en realizar el Mantenimiento periódico del equipamiento del Sistema Integral de Video Vigilancia del Distrito de Salliqueló, como así también el centro de Monitoreo ubicado en la sede del palacio Municipal y la Comisaría local.-

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>DECRETA</u>

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Mantenimiento del Sistema Integral de Video Vigilancia del Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y, dése al Registro Oficial y archívese.-------------

DECRETO Nº 088 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El convenio suscripto con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del citado convenio la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, formalizó un aporte de \$ 50.400,00 destinados a la Implementación de un (1) proyecto en el marco del Programa Promoción de la Autonomía Personal y Accesibilidad Para Adultos Mayores para cuidadores Domiciliarios.

Que, la Municipalidad asumió el compromiso de formalizar rendición de cuentas del aporte, conforme a lo previsto en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, y Resolución Nº 2458/04 del citado Ministerio.

Que, teniendo en cuenta los pagos realizados por la Municipalidad de Salliqueló para la ejecución del Proyecto, y conforme la Rendición presentada ante la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, resulta un importe excedente de \$ 4.850,00.

Que, es requisito de cumplimiento del Convenio, a efectos de poder, eventualmente, solicitar un nuevo subsidio, rendir el total del aporte realizado por la Secretaría.

Que, corresponde ordenar el reintegro del excedente mediante depósito en Cuenta Corriente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispóngase la devolución de la suma de \$ 4.850,00 (Pesos Cuatro mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), correspondiente al excedente del Subsidio otorgado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, concedido a la Municipalidad de Salliqueló.------

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 089 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Interino Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Beratz, Eduardo Maximiliano para la ejecución Mano de Obra Pintura, en Obra Mantenimiento y Conservación Hogar Municipal Papa Francisco; y

CONSIDERANDO:

Que, consisten en trabajos de pintura en Asilo Municipal;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Beratz, Eduardo Maximiliano DNI Nº 41.071.870.------

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.------------------

DECRETO Nº 090 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Que por Decreto Nº 011/18 se fijó el valor de los viáticos del Personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, hubo un importante incremento en los insumos que se tienen en cuenta para otorgar viáticos, se hace necesario proceder a fijar nuevos valores de los mismos, debiéndose dictar la respectiva norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Fíjense los valores de viáticos del personal municipal a partir del día 5 de febrero de 2.019, por los montos y las formas que a continuación se detallan:

A) P	ERSON	NAL	SUP	ERIOR	
10) Hasta	100	Km.	recorrid	c

- los se abonarán los gastos contra presentación
- de comprobantes.

B) PERSONAL JERARQUICO- DIRECTORES

- 1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.
- 2º) Por día o fracción, o más de 400 km......\$1.000,00

C) JEFE DE DEPARTAMENTO

- 1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.

D) PROFESIONAL TECNICO ADMINISTRATIVO

- 1º) Hasta 100 Km. recorridos se abonarán los gastos contra presentación de comprobantes.
- 2º) Por día o fracción, o más de 400 km......\$ 780,00

E) MOTON. EQUP. VIALES, CHOFERES Y TRACTORISTAS

Por todo el día o más de 9 hs. diarias\$	600,00
Por medio día fuera del horario habitual\$	450,00
(Son de Quenumá a Salliqueló)	

F) CHOFER TRANSPORTE DE CARGA

Por todo el día o más de 9 hs. diarias	\$	780,00
Por medio día fuera del horario habitual\$: :	390,00

G) PERSONAL OBRERO, DE SERVICIO Y/O MAESTRANZA

Por todo el día o más de 9 hs. diarias	. \$	170,00
Por medio día fuera del horario habitual	\$	90,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO № 091 Es copia fiel .-

Fdo: Jorge Hernández **Intendente Municipal** Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-60.583/19 por parte del Centro de Día "Ojos Brillantes" de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio para solventar gastos de alimentos no perecederos, servicios, profesionales, talleres complementarios, pileta y trabajadora social; ya que el Centro de Día "Ojos Brillantes" de Salliqueló no cuenta con los recursos económicos para solventarlo:

Que, el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Este importe será imputado a la Partida 1110111000.01.01.5.1.5.0 "Transferencias a Instituciones de Enseñanza. F.F. 110.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.------

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº 092 Es copia fiel.-

Fdo. Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que se destine de la cuenta 35-52-00 "Construcción Viviendas Sociales" la suma de \$ 20.000,00 a la cuenta 35-75-00 "Señalización Urbana" y \$ 10.000,00 a la cuenta 35-86-00 "Mejoramiento y mantenimiento Red Vial Municipal";

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1833/18 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO № 093 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal: Sr. FEDORASZEZECH, Pablo Daniel y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Sr. FEDORASZEZECH, Pablo Daniel, M.I. Nº 27.200.626. Personal: Técnico, Cat., 14, C: 3, G. XVI, 48 hs. semanales en Hospital Municipal de Salliqueló. A partir del día 06/02/19.-------

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.------

DECRETO Nº 094 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Rosa HERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de las mensualidades en concepto de anticipos a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de SEIS (6) meses;

Que, la ex agente: Rosa HERNANDEZ no percibe todavía la jubilación, por lo que se realizó una ampliación de Convenio por el lapso de SEIS (6) meses, debiendo dictarse la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, notifíquese a los interesados, regístrese y archívese.------

DECRETO Nº 095 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, por el PLAN COMPARTIR 20 VIVIENDAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 09 centavos, (\$ 275.649,09) de acuerdo al siguiente detalle: AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS Ampliación de Partida

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos

DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 09 centavos, (\$ 275.649,09) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

Total Gastos.... 275.649,09.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 096 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La solicitud de García Silvia Mónica, DNI 14.129.844, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 95, parcela 11, Partida Municipal 19840; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo un beneficio previsional mínimo como ex docente;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 20 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 3º: De forma.------

DECRETO Nº 097 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La solicitud de Benitez Elida Elba, DNI 1.191.123, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 5 C, parcela 10, Partida Municipal 35.550; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo dos beneficios sociales mínimos:

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 20 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 098 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La solicitud de Laborde Marta Esther, DNI 11.954.304, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 12, parcela 2 A, Partida Municipal 2560; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo un beneficio social mínimo;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 3º: De forma.------

DECRETO Nº 099 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La solicitud de la Sra. DESCALZO IRMA MATILDE, DNI 1.191.117, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 4 N, parcela 9, Partida Municipal 34.610; y,

CONSIDERANDO:

Que, lo peticionado no se encuadra dentro de las normas dictadas según ordenanza municipal 367/87, 506/89 y Decreto 183/14 (la solicitante no vive en forma permanente en la vivienda cuyos descuentos se solicitan);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

	ción de tasas municipales a la contribuyente DESCALZO IRMA MATILDE, DNI 1.191.117, por no rdenanzas 367, 506 y Dto. 183/14
ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Renta	s Municipales y el interesado, dése al Registro oficial y archívese
ARTICULO 3º: De forma	
DECRETO № 100 Es copia fiel	Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico
	SALLIQUELO, 08 de Febrero de 2.019
VISTO:	
La solicitud de la Sra. CA	RMONA GONZALEZ ADELAIDA, DNI 4.090.484, mediante la cual se solicita un descuento de ueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 14 B, parcela 17, Partida
CONSIDERANDO:	
	encuadra dentro de las normas dictadas según ordenanza municipal 367/87, 506/89 y Decreto es y existen otros integrantes de grupo familiar con ingresos que conviven con ella); y,
POR ELLO:	
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO	DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
	DECRETA
ARTICULO 1: Deniégase la solicitud de eximi- por no encuadrarse dentro de lo establecido e	ción de tasas municipales a la contribuyente CARMONA GONZALEZ ADELAIDA, DNI 4.090.474, n las ordenanzas 367, 506 y Dto. 183/14
ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Renta	s Municipales y el interesado, dése al Registro oficial y archívese
ARTICULO 3º: De forma	
DECRETO Nº 101 Es copia fiel	Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico
	SALLIQUELO, 08 de Febrero de 2.019.
	ALA CECILIA, DNI 17.599.693, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales stralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 43 B, parcela 6, Partida Municipal 25.290; y,
CONSIDERANDO:	
Que, lo peticionado no se 183/14 (los ingresos superan los montos exigi	encuadra dentro de las normas dictadas según ordenanza municipal 367/87, 506/89 y Decreto dos por la normativa);
POR ELLO:	
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO	DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,
	DECRETA
	ximición de tasas municipales al contribuyente ZABALA CECILIA, DNI 17.599.693, por no rdenanzas 367, 506 y Dto. 183/14
ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Renta	s Municipales y el interesado, dése al Registro oficial y archívese
ARTICULO 3º: De forma	
DECRETO Nº 102 Es copia fiel	Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal

Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-60581/19 donde obra la nota elevada por la LIPOLCC Filial Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse entre los meses de marzo a diciembre de 2019 por Lotería Nacional, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: La entidad autorizada se encuentra exenta de realizar el depósito que dispone el art. 20 de la Ord. 243.------

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº 103 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Febrero de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, obra en la Secretaria de Gobierno, un certificado de defunción de I a agente Municipal Sra. Stella Maris Corral, ocurrido el día 09 de Febrero 2019;

Que, ello hace necesario el dictado de la respectiva norma legal dándole de baja como empleado municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Personal, Contaduría y Tesorería, dése copia a su Legajo Personal y al Registro Oficial, archívese.----

DECRETO Nº 104 Es copia fiel.- Fdo: Jorge Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal: Sr. Nelson ALTUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma obedece al inicio de los trámites jubilatorios y no habiendo impedimento alguno para aceptarla debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.------

DECRETO Nº 105 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El Convenio de anticipo jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Nelson Altuna, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de la mensualidad en concepto de anticipo a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de 12 (DOCE) meses;

Que, es necesario el dictado de la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal e I.P.S, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.---------

DECRETO Nº 106 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Asociación Civil "Red de Innovación Local", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato, prevé, la incorporación del Municipio de Salliqueló, al Grupo RIL de Referentes de Producción de la Región y al Grupo RIL de Intendentes de la Región, lo cual permitirá la incorporación al asesoramiento y acompañamiento por parte del Equipo de la Asociación en materia de Gestión Municipal.

Que, corresponde que el Honorable Concejo Deliberante ratifique la suscripción del mismo.

Que, actualmente el Honorable Concejo Deliberante se encuentra en receso.

Que, corresponde dictar la norma legal que apruebe lo acordado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-------

DECRETO Nº 107 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La Licitación Privada Nro. 02/2019, convocada por decreto Nº 051/19, a los efectos de la realización de la obra "Remodelación de la Plaza Hipólito Irigoyen Etapa 1"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 21/01/2019 obrante en el Expte. Adm. 4100-60323/19, se presentaron dos ofertas cotizando precios;

Que, conforme los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta más conveniente para la comuna es la realizada por el oferente nº 1 BMA Hormigón Elaborado SRL, ajustándose la misma a los valores del pliego;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que, conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 108 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La Licitación Privada Nro. 01/2019, convocada por decreto Nº 050/19, a los efectos de la realización de la obra "Contratación de mano de obra de albañilería para la construcción de 3 viviendas" Etapa 1 en Salliqueló";

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 08/02/2019 obrante en el Expte. Adm. 4100-60322/19, se presentaron cuatro ofertas cotizando precios;

Que, conforme los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta más conveniente para la comuna es la realizada por el oferente nº 4 Castaño Oscar, ajustándose la misma a los valores del pliego;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictámen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que, conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 109 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Febrero de 2.019.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 110 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Febrero de 2.019.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO № 111 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Febrero de 2.019.-

VISTO

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor GIMENEZ, Pablo I. para la ejecución mano de obra en cielorraso, en Obras en Establecimientos Educativos; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en hacer cielorraso con PVC en Centro Complementario N° 801;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Gimenez, Pablo I. DNI Nº 35.798.239 ------

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 112 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El Contrato de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Cristian Alejandro Rodríguez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto N° 080/19, se le otorgó al Sr. Cristian Alejandro Rodríguez, un microcrédito en el marco de la Ordenanza N° 1.712/17.

Que, con el objeto de la integración de la suma otorgada se suscribió el Contrato de Mutuo, el cual corresponde aprobarlo por norma legal dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Cristian Alejandro RODRÍGUEZ, DNI 30.645.655 por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 45 CENTAVOS (\$ 79.397,45).---------

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 113 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La ordenanza 1.678/16 donde se aprueba el Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 59/100, (\$ 910.220,59), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-37.5.02.10 – Programa Solidaridad – 16 Viviendas Sociales 910.220,59 Ampliación de partida...... 910.220,59

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CON 59/100, (\$ 910.220,59), de acuerdo al siguiente detalle:

NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE

910.220,59.-----

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

Ampliación de partida.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 114 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El Contrato de Locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Ingeniera María José Giaquinto; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones profesionales del locador de servicios a los fines de su desempeño como Asesor profesional y técnico en las tareas de elaboración de Asesoramiento, Evaluación y Elaboración de un Plan de Mantenimiento de la Red Vial del Distrito de Salliqueló, como así también la revisión y el relevamiento de los trabajos realizados.

Que, corresponde aprobar el Contrato "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, mediante norma legal dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Impútese el gasto a la partida 111.0106000.31.02 - Dirección de servicios urbanos e Infraestructura vial.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 115 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La nota de la Oficina de Personal informando que el agente municipal Sr. Nelson Altuna, le corresponde una retribución especial sin cargo de reintegro, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 24 inc. k, del C.C.T para el personal de la Municipalidad de Salliqueló le corresponde una retribución especial equivalente a 6 mensualidades del básico de la Categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole:

Que, se hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 2: Cúmplase, tome razón oficina de Personal, Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.------

DECRETO Nº 116 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO Nº 117 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal: Sra. Ramis Vanina y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.------

DECRETO Nº 118 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Los contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y Verónica MONJO, Fabrina HERBALEJO, Mercedes Ethel PAJON y Mauricio COPPINI; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones profesionales de HERBALEJO Fabrina y MONJO Verónica a fines de sus desempeños como Psicopedagogas en el Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, se contrata las prestaciones profesionales de PAJON, Mercedes Ethel a fines de su desempeño en el rubro Tangoterapia en el Hogar Municipal "Papa Francisco";

Que, se contrata las prestaciones profesionales de COPPINI, Mauricio a fines de su desempeño como médico especialista en Ortopedia y Traumatología en el Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 5º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 119 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 120 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La necesidad de adquirir Chipeadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

DECRETO Nº 121 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La solicitud presentada por PAJON CARLOS MARIA, DNI 23.548.009, mediante el cual solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por 6 meses, entre el 21/02/2019 y el 21/08/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el art. 67 del nuevo Convenio Colectivo aplicable;

Que, el agente posee la antiguedad requerida por la normativa legal;

Que se ha realizado dictámen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General 267, mediante el cual se aconseja otorgar la licencia por encontrarse encuadrada dentro del art. 67 mencionado;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo, establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Otórguese excepcionalmente al agente municipal PAJON CARLOS MARIA, DNI 23.548.009, licencia sin goce de haberes desde el día 21 de febrero de 2019 hasta el día 21 de agosto de 2019.------

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-

ARTICULO 30: De forma.-----

DECRETO Nº 122 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La Addenda Modificatoria del convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre de 2016 se suscribió Convenio con el Instituto de la Vivienda registrado por ese Organismo, bajo el Nº 009 150 del año 2016, y aprobado por Ordenanza Nº 1.678/16.

Que, con fecha 20 de febrero de 2019, se suscribió la Addenda al citado Convenio, la cual fue registrada por ese Organismo, bajo el Nº 009 018 19.

Que, resulta necesario proceder al dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

<u>DECRETA</u>

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 123 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Febrero de 2.019.-

VISTO

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Seminth, José Luís para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra: Obra Mejoras y Puesta en Valor del Hospital Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en trabajo de albañilería en baños de pediatría del Hospital.

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Seminth, José Luís DNI 17.940.635------

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 124 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración institucional suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Municipalidad de Pellegrini, y;

CONSIDERANDO:

Que, el convenio tiene por objeto establecer un marco de Colaboración Institucional y ayuda recíproca en la cesión del uso de maquinarias y/o equipamiento de cada uno de sus Municipios, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a la planificación que cada uno de los municipios lleve adelante.

Que corresponde dictar la norma legal que apruebe el Convenio.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 125 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Castaño, Oscar para la ejecución de mano de obra albañilería, en Obra Programa Bonaerense II – 1 Vivienda Social y Programa Bonaerense II – 2 Vivienda Social; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en la construcción de 3 viviendas Etapa I.

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Castaño, Oscar DNI Nº 12.195.426.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 126 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza № 1.835/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO № 127 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La necesidad de reflotar las fiestas de carnaval en nuestra ciudad, las que en otras épocas convocaban a una multitud y que se fueron perdiendo con el correr de los años, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, por intermedio del Jardin Maternal "Rayito de Sol", será la encargada de organizar dicha fiesta;

Que, esta institución cuenta con el apoyo de la comunidad educativa del Distrito de Salliqueló, para la organización en forma conjunta;

Que, es intención de la organización que sea este año el puntapié inicial y la misma tenga continuidad en los años venideros;

Que, corresponde declarar al evento de interés municipal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRIRO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a publicidad, insértese en el Registro Oficial y archívese.------

DECRETO Nº 128 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal:

Que, se cuenta con la persona para cubrir este reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a NOSETTI, LUIS MATIAS, M.I. Nº 30.878.120. Imputación: 11000.1.1.1.2. Reemplaza a COMETTA, LILIANA del 25/02 al 03/03/19. 30 hs. Semanales.

DECRETO Nº 129 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

111⁰111000-17.5.01.19. Plan Envión.....\$ 53.200.00 Total Ampliación \$ 53.200,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....\$ 53.200,00

Total Ampliación \$ 53.200,00.--

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 130 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL OCHO, (\$ 52.008,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia..... 52.008,00

Ampliación de partida..... 52.008,00.-

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL OCHO, (\$52.008,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.05.00 - 2.9.2.0 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza..... 2.000,00 1110108000 - 38.05.00 - 2.9.6.0 Repuestos y accesorios..... 1.000.00

1110108000 - 38.05.00 - 3.4.9.0 Otros..... 37.008,00.--

Total de gastos 52.008,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. ------

DECRETO № 131 Es copia fiel .-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El Contrato de Obra suscripto suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y "BMA Hormigón Elaborado S.R.L."; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto 108/19, se adjudicó la Licitación 02/2019 "Remodelación de la Plaza Hipóito Irigoyen Etapa I", a la Empresa "B.M.A Hormigón Elaborado SRL.

Que, con fecha 25 de febrero de 2019 se suscribió contrato de obra con la Empresa Adjudicataria.

Que, corresponde aprobar el Contrato de Obra, mediante norma legal dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y "B.M.A. Hormigón Elaborado SRL", para la ejecución de la Obra "Remodelación de la Plaza Hipólito Irigoyen Etapa I", por la suma de Pesos Un millón ochocientos ocho mil ciento veinte

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-------

DECRETO № 132 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Té

SALLIQUELO, 27 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Marcelo Gustavo Aguirre, y;

CONSIDERANDO:

Que, se da en Comodato una Parcela de Terreno ubicada en el Sector Industrial Planificado de Salliqueló, identificado Catastralmente como: Cir. III, Sección B, Manzana 8-d, Parcela 4;

Que esto, hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO № 133 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Té

SALLIQUELO, 27 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Pablo Ignacio Gimenez, y;

CONSIDERANDO:

Que, se da en Comodato una Parcela de Terreno ubicada en el Sector Industrial Planificado de Salliqueló, identificado Catastralmente como: Cir. III, Sección B, Manzana 8-c, Parcela 4;

Que esto, hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.---------------

DECRETO Nº 134 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Té

SALLIQUELO, 27 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La solicitud de Diez Nora Mabel, DNI 06.298.857, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 129 F, parcela 4, Partida Municipal 46440; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única de la solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo un beneficio social mínimo y pensión;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

DECRETO № 135 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Té

SALLIQUELO, 27 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La solicitud de Villapol Antonio, DNI 05.436.488, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 16, parcela 13 D, Partida Municipal 3490;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo un beneficio social mínimo:

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante; y,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICUI O 3º- De forma ------

DECRETO Nº 136 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Té

SALLIQUELO, 27 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que se destine de la cuenta 35-52-00 "Construcción Viviendas Sociales" la suma de \$ 20.000,00 a la cuenta 35-02-00 "Mantenimiento Edificios Públicos" y \$ 40.000,00 a la cuenta 35-94-00 "Obra Puesta en Valor Edificios Municipales";

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1833/18 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

. 1110107000 - 35.51.00 - 3.4.9.0 - Otros 50.000,00

```
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.9.0 - Otros
                                                                       25.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas
                                                                               25.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.9.9.0 - Otros
                                                                        3.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 3.1.3.0 - Gas
                                                                     10.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico
                                                                              5.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso
                                                                          50.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica
                                                                             50.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.9.0 - Otros
                                                                      10.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena
                                                                          20.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 3.4.9.0 - Otros
                                                                    -135.000,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos
                                                                              300,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes
                                                                                300,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica
                                                                                600,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso
                                                                              200,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.6.9.0 - Otros
                                                                        2.600,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores
                                                                            5.900,00
1110107000 - 35.57.00 - 3.4.9.0 - Otros
                                                                      -13.000,00
                                                                            3.100,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios
1110107000 - 35.65.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica
                                                                              25.000,00
1110107000 - 35.65.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso
                                                                           15.000,00
1110107000 - 35.65.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos
                                                                           15.000,00
1110107000 - 35.65.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena
                                                                            5.000,00
1110107000 - 35.65.00 - 3.4.9.0 - Otros
                                                                      -60.000,00
1110107000 - 35.66.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica
                                                                              40.000,00
1110107000 - 35.66.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso
                                                                           30.000,00
1110107000 - 35.66.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos
                                                                           20,000,00
1110107000 - 35.66.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena
                                                                            20.000,00
1110107000 - 35.66.00 - 3.4.9.0 - Otros
                                                                    -110.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica
                                                                              20.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso
                                                                            20.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.9.0 - Otros
                                                                                 10.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos
                                                                           200.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos
                                                                            10.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas
                                                                              30.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores
                                                                            50.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.9.0 - Otros
                                                                      50.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena
                                                                            10.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos
                                                                             100.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edif.
                                                                          20.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maq.
                                                                                  5.000,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos
                                                                               5.000,00
1110107000 - 35.02.00 - 3.4.9.0 - Otros
                                                                      15.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.7.9.0 - Otros
                                                                     100.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 - Otros
                                                                     -625.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas
                                                                              35.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos
                                                                               1.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores
                                                                             4.000.00
1110107000 - 35.52.00 - 3.4.9.0 - Otros
                                                                     -130.000,00
         Total Gastos
                                                      0.00
```

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.--------------

DECRETO Nº 137 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Té

SALLIQUELO, 28 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Los Planes de pago por deuda de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese. -------------

DECRETO Nº 138 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Té

SALLIQUELO, 28 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de: IMPUESTO AUTOMOTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.097/04,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: ALI, Fabricio M.I 35.798.262, DIAZ MEDINA, Alejandro M.I 20.648.033 y ANDRES, Javier Ernesto M.I 21.603.748 firmados el día 28 de febrero de 2.019.------

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 139 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Té

SALLIQUELO, 28 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA № 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

<u>DECRETA</u>

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.------

DECRETO Nº 140 Es copia fiel.-

SALLIQUELO, 28 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El Contrato de Compraventa de Automotor Usado suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Federico Agustín Robert; y,

. , , ,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expte. 4100-60.663/19 la Dirección de O. Públicas solicita la necesidad de adquirir un vehículo usado para el uso del área de Cordón Cuneta dependiente de la Dirección.

Que, habiendo analizado los precios de plaza de un vehículo de las características solicitadas, surge la posibilidad de adquirir el vehículo Dominio XDI 091, camioneta marca Ford F 100 modelo 1982.

Que, obra dictamen jurídico al respecto.

Que, corresponde aprobar el Contrato de Compraventa automotor usado, mediante norma legal dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 141 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Té

SALLIQUELO, 28 de Febrero de 2.019.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 142 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Té

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Febrero de 2019

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, OLGUIN HECTOR, CERDEIRA DARIO, NAVARRO ROBERTO, LOPEZ CARMEN, TORRES WALTER, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 054 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, VARGAS ROSALVA, CERDEIRA DARIO, JAIME MIGUEL, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 055 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIAZ SARA, D'AMICO CRISTINA, ALFONSO JUAN MARTIN, SCHAPERT ADRIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SCHAPERT ADRIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-02-19 ------

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 056 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LANDRIEL NAZARENO, COPPINI GASTON, DE LOS SANTOS MARCOS, GONZALEZ ADALBERTO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL NAZARENO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-02-19.

RESOLUCION Nº 057 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA FERNANDA, BIARDO LUIS, BARRIOS FERNANDA, YATZKY MONICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO LUIS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 04-02-19

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 058 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ETCHEZAR MELISA, PFUND NATALIN, SEMINTH NATALI, LOPEZ MARIA ANGELES, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ETCHEZAR MELISA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 04-02-19.

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 059 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANCHEZ RUBEN, ABREU FABIANA, CASTILLO YANINA, BRESER FLORENCIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ RUBEN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 04-02-19.-----

RESOLUCION Nº 060

Fdo: Jorge A. Hernández

Es copia fiel .-

Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ MATIAS, WILD MATIAS, LOPEZ SERGIO, BERON NANCY, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ MATIAS, por el término de ONCE (11) días a partir del día 04-02-19.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal WILD MATIAS, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 04-02-19.

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 061 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUARTE TERESA, GARROTE BELEN, RUIZ DIAZ MARTIN, GARDINE TERESA, RODRIGUEZ LUCRECIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARROTE BELEN, por el término de DOCE (12) días a partir del día 04-02-19.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RUIZ DIAZ MARTIN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-02-19.-------

RESOLUCION Nº 062 Es copia fiel.-

SALLIQUELO, 01 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANCHEZ EUGENIA, LABORDE TERESA,KISNER YANINA, GARROTE JULIO, BELLOLI MARIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ EUGENIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 04-02-19.

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 063 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUCHE MONICA, DIPIANO OLGA, CERDEIRA DARIO, RODRIGUEZ KARINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

partir del día 06-02-19.-----

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DUCHE MONICA, por el término de VEINTICINCO (25) días a

RESOLUCION Nº 064 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por DON HOVER S. R. L según Expediente 4100-60.155/18, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente № 4100-60.155/18, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse a la ampliación y cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase AMPLIACION RUBRO de "PLANTA PROCESADORA DE SUERO EN POLVO" A "PLANTA PROCESADORA DE SUERO EN POLVO – PLANTA DE QUESO RAYADO Y EN HEBRAS" con domicilio en 3 de Febrero Nº 747, de la Localidad de Salliqueló.----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 065 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ZABALA ANA, NIEVAS OSCAR, JAIME MIGUEL, BEDOGNI CRISTINA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ZABALA ANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 06-02-19.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NIEVAS OSCAR, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 07-02-19.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal JAIME MIGUEL, por el término de TREINTA Y CINCO (35) días a partir del día 07-02-19.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BEDOGNI CRISTINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 08-02-19.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.------

RESOLUCION Nº 066 Es copia fiel.-

SALLIQUELO, 05 de Febrero de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, MAMMOLI PEDRO, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 067 Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Febrero de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SEIMANDI JONATAN, ANTUNES GIMENA, GAUTHIER PATRICIA, SEMINTH NATALI, SILLETTA SOFIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 068 Es copia fiel.- Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LUCERO VERONICA, DUCKARDT CARINA, HERNANDEZ VIRGINIA, REVELLO SANDRA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LUCERO VERONICA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-02-19

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DUCKARDT CARINA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 11-02-19.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal REVELLO SANDRA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 11-02-19

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 069 Es copia fiel.- Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTINEZ LILIANA, CAROSIO CAROLINA, KROTTER GEORGINA, TEJEDOR ALEJANDRO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ LILIANA, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 11-02-19.

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 070 Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANTIAGO FLORENCIA, SUAREZ ALEJANDRO, ROYG MARIA ROSA, NENNHUBER FERNANDO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROYG MARIA ROSA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 11-02-19.

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.------

RESOLUCION Nº 071 Es copia fiel.- Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, FERNANDEZ CARINA, GONZALEZ JIMENA, GARDINE TRINIDAD, SEGURADO NATALIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARDINE TRINIDAD, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 11-02-19.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SEGURADO NATALIA, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 11-02-19.

RESOLUCION Nº 072 Es copia fiel.-

Fdo. Jorga A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SUAREZ LAURA, NOSETTI LUIS, DELME CARLA, CASAGRANDE YANINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASAGRANDE YANINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 11-02-19 ------

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 073 Es copia fiel.- Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, HERRERO JAVIER, LOPEZ ANTONELA, ARANA SILVANA, RODAS ROBERTO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HERRERO JAVIER, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-02-19.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ARANA SILVANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 11-02-19.

RESOLUCION Nº 074 Es copia fiel.- Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SUAREZ DARIO, MORIÑIGO SERGIO, ALI SILVINA, ALTUNA OSVALDO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-02-19

RESOLUCION Nº 075 Es copia fiel.- Fdo. Jorga A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SALAMANQUES EMANUEL, CORRAL RICARDO, ILLESCAS BEATRIZ, PASCUAL IVANA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese

RESOLUCION Nº 076 Es copia fiel.-

Fdo. Jorga A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MORALEJO GABRIELA, MORALES STELLA, PICABEA EUGENIA, MIHURA STELLA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 077 Es copia fiel.- Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Febrero de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, REYNOSO ANAHI, TORRES WALTER, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 078 Es copia fiel.- Fdo. Jorga A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Febrero de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, HERMUA YOLANDA, DIAZ SOLEDAD, GAUTHIER MARISOL, RAMIREZ SUSANA, NENNHUBER CARLA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.------

RESOLUCION Nº 079 Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal

Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ROMANO JULIANA, NENNHUBER CARLA, ALVAREZ STELLA, SUAREZ VANESA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER CARLA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 18-02-19.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALVAREZ STELLA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 18-02-19.------

RESOLUCION Nº 080 Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por BIARLO DESHOMMES CARINA MARISOL, titular del comercio "JUGUETERIA, BAZAR Y LIBRERIA", según Expediente № 4100-60.519/19 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente № 4100-60.519/19 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 081

Fdo. Jorge A. Hernández

Es copia fiel .-

Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. SANCHEZ CRISTIAN RENEE según Expediente 4100-60.573/19, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente № 4100-60.573/19, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Rubro solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.------

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.------

RESOLUCION Nº 082 Es copia fiel.- Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por PETROENERGIA S.A titular del comercio "ESTACIÓN DE SERVICIOS", según Expediente Nº 4100-

60.570/19, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente № 4100-60.570/19, y la información de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de rubro solicitado;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 083 Es copia fiel.- Fdo. Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Febrero de 2019.-

VISTO:

60.517/19 y;

Lo solicitado por MEDICA CARLOS ANGEL ADRIAN titular del comercio "AGENCIA DE REMIS", según Expediente Nº 4100-

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente № 4100-60.517/19 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 084 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ VICTOR, BRAY ISABEL, ABREU PATRICIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 085 Es copia fiel.-

SALLIQUELO, 14 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASTILLO JACQUELINE, MAMMOLI PEDRO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 086 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASTILLO JACQUELINE, ARRUABARRENA MATIAS, CASTRO RUBEN, CAVALIE CINTIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 087 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal PASCUAL IVANA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 088 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

El certificado de nacimiento presentado por el agente municipal COLON DARIO, mediante el cual acredita su paternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha situación se halla prevista en el Artículo 59º del C.C.T, mediante la cual se le otorga al interesado una licencia por paternidad de 5 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Paternidad al agente municipal Sr. COLON DARIO, a partir del día 12-02-19 por el término de CINCO (5) días hábiles, reincorporándose a su trabajo el 18-02-19, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59º del C.C.T.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 089 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Febrero de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARARRAVEIA MAGALI, BRACAMONTE OSCAR, CORRAL RICARDO, BELLOLI ELVIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.------

RESOLUCION Nº 090 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CABRERA NATALIA, GONZALEZ GLADYS, LOPEZ MARIO, RODRIGUEZ BLANCA, GARCIA DANIEL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA NATALIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 18-02-19.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ MARIO, por el término de TRECE (13) días a partir del día 18-02-19.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ BLANCA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-02-19.------

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA DANIEL, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 18-02-19.------

RESOLUCION Nº 091 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, FLORES ALEJANDRA, CABRERA CARMEN, BIARDO CARINA, PEREIRA ARACELI, PEREIRA ENRIQUE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO CARINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-02-19.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEREIRA ARACELI, por el término de TREINTA Y CINCO (35) días a partir del día 18-02-19.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 092 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEDEMONTE GIMENA, ELORTEGUI MARILINA, LARROUDE PAOLA, BRACAMONTE NESTOR, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEDEMONTE GIMENA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 18-02-19 ------

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ELORTEGUI MARILINA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 18-02-19.-----

RESOLUCION Nº 093 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ LUCIANO, CAMPANELLA NELSON, GONZALEZ INES, GOMEZ RODRIGO, NAVARRO ROBERTO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ INES, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 18-02-19.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NAVARRO ROBERTO por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-02-19.

RESOLUCION Nº 094 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VIDAURRE ANDREA, NADAL ALEJANDRO, FRETES JORGELINA, BLANCO MARINA, SANTIAGO MARIA JOSE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FRETES JORGELINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 21-02-19.------

RESOLUCION Nº 095 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por DUCHE RODOLFO LUIS titular del comercio "OFICINA ADMINISTRATIVA SERVICIO ATMOSFERICO", según expediente N^0 4100-60.608/19, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 096 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por GOMEZ NATALIA VANESA titular del comercio "MARROQUINERIA", según expediente Nº 4100-60.566/19,

y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "MARROQUINERIA" que registra Titularidad a nombre de GOMEZ NATALIA VANESA M.I. Nº 31.475.979 ubicado en calle Alem (o) Nº 458 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2430 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.------

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 097 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por BONIFACIO SICA, SILVANA MARCELA titular del comercio "REGALERIA", según Expediente Nº 4100-60.571/19 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente № 4100-60.571/19 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 098 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Lo solicitado por MORENO MAXIMILIANO RAUL según Expediente 4100-60.472/19, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente № 4100-60.472/19, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 099 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SANCHEZ DAIANA, PFUND NATALIN, ALTAMIRANDA HERNAN

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -------

RESOLUCION Nº 100 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, GOMEZ BRUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 18-02-19, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 101 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, MAMMOLI PEDRO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -------

RESOLUCION Nº 102 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal

Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Febrero de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MENDEZ MARCELO, LEDESMA NORBERTO, VEGA GISELA, ROSSI GUILLERMO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 103 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Febrero de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, GIMENEZ PAULA, FLORES ALEJANDRA, OLGUIN HECTOR, KISNER YANINA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 104 Es copia fiel.-

SALLIQUELO, 20 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA GABRIELA, COLON DARIO, LANDRIEL YESICA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 105 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Lo solicitado por RENDA JUAN CARLOS según Expediente 4100-60.629/19, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente № 4100-60.629/19, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 106 Es copia fiel.-

SALLIQUELO, 21 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. HERNANDEZ RAUL OMAR según Expediente 4100-60.630/19, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente № 4100-60.630/19, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Rubro solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.------

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 107 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por ARANA NORA MABEL titular del comercio "ALMACEN", según Expediente Nº 4100-60.520/19 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente № 4100-60.520/19 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.------

RESOLUCION Nº 108 Es copia fiel.-

SALLIQUELO, 22 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CABRERA ALEJANDRO, GIMENEZ PAULA, CORBALAN NATALIA, LORENZO TAMARA, NIEVA PAULA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA ALEJANDRO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-02-19.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORBALAN NATALIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-02-19.------

RESOLUCION Nº 109 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ILLESCA GILDA, BIARDO JOSE, LOPEZ PAOLA, CABRERA VERONICA, POULLION MARCOS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 110 Es copia fiel.-

SALLIQUELO, 22 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTINEZ GISELA, SUAREZ ALBERTO, PEREZ DANIELA, DE SAN SIMEON LILIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ GISELA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 25-02-19.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEREZ DANIELA por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-02-19.

RESOLUCION Nº 111 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASTILLO JACQUELINE, ABREU PATRICIA, SANCHEZ EUGENIA, CASTRO RUBEN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 112 Es copia fiel.-

SALLIQUELO, 22 de Febrero de 2.019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NIEVA MAURO, COMETTA LILIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2018, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 113 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Febrero de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SUAREZ VICTOR, MORALEJO LUCIANO, MARIANI ALFREDO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION Nº 114 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, SANGRE ISABEL y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese ------

RESOLUCION Nº 115 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, GOMEZ BRUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 26-02-19, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 116 Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Febrero de 2019.-

VISTO:

Las notas elevadas por las agentes municipales, GIMENEZ PAULA, DIAZ SOLEDAD, mediante las cuales solicitan Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 117 Es copia fiel.- Fdo: Jorge A. Hernández Intendente Municipal Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Febrero de 2.019.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MONZON ALFREDO, ZUVI LUCIANO, CAMPODONICO VIRGINIA, PFUND NATALIN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RESOLUCION Nº 118 Es copia fiel.-



La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló. Recopilación, diagramación e impresión XVI - III - MMXIX